MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 391

SANTA FE, 10 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° FG-000356/2023 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 25/2023, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobada por Resolución de la Fiscal General por Resolución Nro. 291, de fecha 31 de agosto de 2023;

Que, se han recibido 7 (siete) ofertas, según consta en el Acta de Apertura, correspondientes a las firmas Sol Servicios S.A., Clean Deep, de Noelia Gonzalez, Servicios General Litoral S.R.L., Oli Clean, de María Virginia Olivera, Global Clean, de Silvestre Ojeda, Aqua S.R.L. y Cleaning Up S.A.S;

Que, habiendo realizado el análisis del cumplimiento requisitos formales de la documentación que integran las ofertas recibidas, se

determina que la firma Cleaning Up S.A.S. resulta inadmisible, debiendo ser desestimada por no cumplimentar con la garantía de mantenimiento de oferta requerida en el Punto 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Con relación a las restantes ofertas, las mismas resultan admisibles.

Que, analizadas las ofertas admisibles, de acuerdo a los lineamientos estipulados en el Art. 139 inc. i) punto 7 de la Ley N.° 12.510 reglamentada por Decreto N.° 1104/16, cabe destacar que si bien la propuesta más económica corresponde a la firma Oli Clean, de Virginia Olivera, resulta menester considerar los antecedentes de dicha firma, que obra fs. 281, con relación a los antecedentes de la propuesta que le sigue en precios de la empresa Aqua S.R.L. obrantes a fs. 318/323; la cual posee mayores antecedentes de prestaciones en el rubro en distintas dependencias de la provincia, entre las cuales obran adjudicaciones para diferentes sedes de este Ministerio Público de la Acusación, a través de Resoluciones N.° 168/2020, N°187/2021, N.° 229/2021, N°485/2021, N.° 08/2022, N.° 90/2022, N.° 99/2022, N.° 114/2022, N.° 543/2022, N.° 02/2023, N.° 07/2023, N.° 97/2023, N.° 139/2023, N.° 168/2023 y N.° 212/2023.

Que, habiendo tomado intervención el Subsecretario Regional de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, Dr. Santiago Lemos, se informa que la firma Aqua S.R.L. se ha desempeñado, por el servicio de limpieza del inmueble sito en calle 3 de Febrero 3174 de la ciudad de Santa Fe, de manera adecuada, cumplimentado de manera satisfactoria con las condiciones de contratación requeridas.

Que, por las consideraciones obrantes, la Comisión

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Evaluadora propone la adjudicación a la empresa Aqua S.R.L., ya que cumple con todos los requisitos, cuenta con antecedentes satisfactorios y su precio se considera razonable en relación a la estimación previa.

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación.

Que, se cuenta con crédito en la partida específica para atender el monto total del servicio, el que se ha comprometido preventivamente por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.185, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestímese la Oferta de la firma Cleaning Up S.A.S., por no cumplimentar con el punto 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2°: Apruébase la Licitación Privada N° 25/2023 y la contratación de un servicio de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, a favor de la firma

Aqua S.R.L., C.U.I.T. 30-71733260-8, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Licitación, por el término de 12 (doce) meses, con opción de prórroga por un año más, previo acuerdo de partes, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente; y por una suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE ($ 263.120,00), en virtud a su oferta económica, a saber:

Renglón	Ítem	Lugar de prestación	Importe Mensual
1	I	Inmueble sito en calle 3 de Febrero 3174 de la ciudad de Santa Fe, perteneciente a la Unidad Fiscal GeFas.	**$ 263.120,00**
	II	Inmueble sito en calle Mendoza 3437 de la ciudad de Santa Fe.	

Artículo 2º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 391

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, Aqua S.R.L., C.U.I.T. N.° 30-71733260-8, con domicilio legal en Av. Aristóbulo del Valle N.° 10.121 de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, representada en este acto por el/la Señor/Señora, DNI N°, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en calle 3 de Febrero N.° 3174 de la ciudad de Santa Fe, perteneciente a la Unidad Fiscal GeFas de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, realizando las tareas conforme a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 25/2023 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contado a partir del inicio efectivo de la prestación, con opción de prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Mendoza N.° 3437 de la ciudad de Santa Fe de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, realizando las tareas conforme a lo establecido en el Anexo II del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 25/2023 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contado a partir del inicio efectivo de la prestación, con opción de prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. ----------

CUARTA: El precio para cada uno de los servicios se establecen en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE ($ 263.120,00) pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, previa presentación de las facturas correspondientes a cada sede mencionada y conformidad definitiva del responsable de cada inmueble.----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva.----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $, constituida mediante pagaré, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2023. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación